

fechas en los de aquellos que las fizieron e fallare con desecho siendo oydos que se deuen de pagar por las malfechos que se fizieron dellas que las mandare de pagar e jurado de lo guardar //

Otro si algo que me pidieron por merced que ninguno fisco omne ni fisco dueña ni Infancon ni otro omne poderoso de los que no son vesinos e moradores en las mis Ciudades e Villas / que non compran e redamjento ni Casas en las mis Ciudades e Villas ni en sus terminos ni sembrando vesinos por que de estos homes poderosos a tales trae muchos males e muchos danos e yo pierdo los mis pechos e los mis derechos / e si los compraren que pierdan e que los diga el Concelo de la Ciudad o villa o logar de los e redamjentos fueren e que los entre sin pena e sin calonia ninguna e que non paguen ninguna cosa por ende e el que los vendiere que pierda el precio que por ellos le diere e este precio que diga el Concelo de la Ciudad o villa de esto decaer e que el Concelo que pueda prender por ello //

De esto respondo que se use segun se uso en tiempo de los Reyes donde yo vengo Ca yo no tengo por bien de poner algo otro fuero Nuevo sobre ello //

Otro si algo que me pidieron por merced que las abades e Villas de que viene o suelen venir las alcaldas en tiempo de los otros Reyes donde yo vengo de Villas e de logares e de pueblas mas e de otros señores que mande e cotinga que vengā tales Alcaldas de cada uno de estos loga